



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1698

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 28 MAY 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-718-LE07; la Resolución Exenta N° 2949, del 10.12.07; la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007541; el Memorando N° 344, de fecha 15 de Diciembre de 2008 y el formulario N° 223, de 09.12.08, ambos de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° 5929, ingresada en el Portal de ChileCompra bajo el N° 621-718-LE07 para adquirir el producto signado con el código 217-1650-000, Fenilefrina Clorhidrato 2,5% Fc Gotario 5 Ml Sol. Oft.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 2949, del 10.12.07, de la Dirección de Cenabast, a Alcon Laboratorios Chile Ltda., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007541, asignándosele el código 217-1650-000.

3°.- Que, el proveedor no cumplió con el período de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 100 FC 5 ML, con entrega fijada para el 15.12.08.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un periodo de eficacia inferior al periodo de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "Periodo

de vigencia. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un período de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente”.

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: “Sanciones:

3.1. **General, Residual y Subsidiaria.** Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido”.

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Alcon Laboratorios Chile Ltda., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 100 FC 5 ML, con entrega fijada para el 15.12.08, del producto Fenilefrina Clorhidrato 2,5% Fc Gotario 5 Ml Sol. Oft., ascendente a la suma de \$95.270 (noventa y cinco mil doscientos setenta pesos), por contar con fecha de vencimiento (20-04-2010), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- Páguese por caja en Cenabast el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento, o de la notificación de la Resolución que rechace un eventual recurso de reposición que se interpusiere.

3.- El Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor Alcon Laboratorios Chile Ltda., en caso de que la multa no sea enterada en caja.

4.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- Notifíquese la presente Resolución a Alcon Laboratorios Chile Ltda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CENABAST
JEFE
ASESORIA JURIDICA

1	Alcon Laboratorios Chile Ltda.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcía. de Compras
5	Administración de Contratos
6	Asesoría Jurídica
7	Subdepto. Contabilidad
8	Auditoría Interna
9	Of. de Partes
10	Archivo


Cenabast



GOBIERNO DE CHILE

CENABAST

CSJ/FST/B.J.

MEMORANDUM N° 0344

DE : GERENTE DE OPERACIONES

PARA : SUBGERENTE LOGISTICA

MAT : Autoriza ingreso producto con menor vencimiento. (16 meses de 24 ofertado).

1. Autorizo a Ud. para que instruya la recepción con menor vencimiento (16 meses de 24 ofertado) del producto que se indica, proveedor: **ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA.**

ORDEN DE COMPRA	CODIGO	DENOMINACION	FECHA ENTREGA	CANTIDAD POR RECIBIR	UNIDAD MED.	VCTO.
1000007541	217-1650-0000	FENILEFRINA CLORHIDRATO 2,5% FC GOTARIO 5 ML SOL. OFT.	15/12/08	100	FC 5 ML	20/01/2010

2. Cabe señalar, que el producto cuenta con 51 frascos de stock y es de categoría Resto y tiene una demanda, para el mes de Enero 2009, de 195 frascos. La cantidad a recibir corresponde a la entrega del mes de Diciembre 2008.
3. Dichas entregas, producto del no cumplimiento correspondiente a la fecha de vencimiento y en razón del Artículo VII párrafo 3.1 General, Residual y Subsidiaria, de las Bases Administrativas, es generadora de una sanción económica equivalente al 10% de las cantidades de tales entregas, las cuales se traducen en un total de \$95.270.- (noventa y cinco mil doscientos setenta pesos).
4. Dicha sanción se ampara en que proveedor ofertó con una eficiencia de 24 meses ($24/24 = 100\%$) y está entregando con 16 meses de vencimiento ($16/24 = 66,7\%$), lo que lo deja fuera del rango ofertado.
5. N° Propuesta 5.929, I.D. 621-718-LE07, correspondiente a las Bases Especiales 2006-2007, Resol. Ex. 1869 de 18 de agosto de 2006. Se adjunta carta de canje del proveedor.

Atentamente,



DAVID LÓPEZ URRUTIA
GERENTE DE OPERACIONES
CENABAST

c.c. Gestión Proveedores


Cenabast

Obligatorio: completar datos en amarillo
 Datos automáticos: NO modificar



LA UNIVERSIDAD DE CHILE
 CENABAST

FORMULARIO N°
 FECHA SOLICITUD DE SANCIÓN (A)

223

09-12-2008

A : JEFE ASESORIA JURIDICA
 DE : SUBGERENTE DE COMPRAS
 REF : APLICACIÓN Capítulo II párrafo 3.5

Se requiere aplicar la sanción del párrafo 23.3.3 de las Bases Administrativas Generales al Proveedor

Señores: **ALCON CHILE**

de acuerdo a como se detalla a continuación:

I.-

Nº Orden de compra	1.000.007.541
Propuesta N°	5.929
FENILEFRINA CLORHIDRATO 2,5% FC GOTARIO 5 ML SOL. OFT.	217-1650-000
UD producto sancionado	FC 5 ML
Cantidad total a sancionar Sumatoria de (*) Ver otros antecedentes (*)	100
Fecha original de 1º entrega (B)*	15-12-2008
Fecha original de 2º entrega (B)*	
Fecha original de 3º entrega (B)*	
Fecha original de 4º entrega (B)*	
Moneda (SOLO en caso de ser distinta a pesos)	Moneda
Costo unitario producto sancionado (conversión a pesos)	\$ 9.527

S
A
N
C
I
O
N
A
D
O

Cantidad sancionar	
	100
	0
	0
	0
	100 (*)

II.-

M
U
L
T
A
S

Sanción Económica por entregas de productos con menor vencimiento		Ver detalle
Costo a imputar a proveedor sancionado 10 %	Capítulo II párrafo 3.5	\$ 95.270
Costo a imputar a proveedor sancionado 10 %	Capítulo II párrafo 3.5	\$ -
TOTAL		\$ 95.270

Antecedentes Adjuntos (obligatorios)

Impresión partida(s) pendiente(s) de entrega(s) sancionada(s) (Por recibir)	X
Respaldo carta proveedor	X
(*) (*) Otros antecedentes:	
Fecha Vencimiento del Producto:	20-04-2010

Esperando una pronta gestión,

CLAUDIO SALINAS JARA
 Sub-gerente Compras Intermediación

cc. Gestión de Productos

